

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17-07-2023. A despacho el presente proceso para resolver su admisión, inadmisión o rechazo.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 1826

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00425-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO CERROS DE NIZA PH

DEMANDADA: BANCO DAVIVIENDA S.A

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVO incoado por el REPRESENTANTE LEGAL del CONJUNTO CERRADO CERROS DE NIZA PH en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante allegue lo siguiente:

-Certificado de cámara de comercio del banco Davivienda.

- Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 ley 2213 de 2022).

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26eb506261fd2ce255fdb5c3a65216db8638eec2c8d66fd73e63d11b8565e85**

Documento generado en 17/07/2023 10:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>